

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCION NÚMERO 0406 DE 2015
(Febrero 20)

Por la cual se modifica la Resolución No. 4106 de 2014.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1989 establece que es función del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado promover la organización y fortalecimiento de los archivos de las entidades del estado en sus diferentes niveles de la organización administrativa, territorial y por servicios, para garantizar la eficacia de la gestión del Estado y la conservación del patrimonio documental.

Que la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, desarrollo las reglas y principios generales sobre la forma y procedimientos para la organización y planeación de los archivos al interior de las Entidades del Estado en todos sus ordenes y niveles.

Que la Junta Directiva del Archivo General de la Nación expidió el Acuerdo 07 de 1994, mediante el cual fijó el Reglamento General de Archivo, el cual señaló en su artículo 19 (Modificado por el Artículo 4° del Acuerdo 12 de 1995) que cada entidad establecerá el Comité de Archivo.

Que la Universidad de Nariño, en su momento y en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo 07 de 1994, profirió la Resolución N° 1892 de 2003, la cual crea el Comité de Archivo de la Universidad de Nariño, encontrándose desactualizada en relación con las normatividad archivística vigente.

Que con el fin de adelantar los procesos archivísticos, promover el desarrollo de los archivos como centros de información, instrumentos de transparencia y lucha contra la corrupción, salvaguarda del patrimonio documental y facilitador del acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos, el Gobierno Nacional consideró necesario modernizar el Sistema Nacional de Archivos y en razón a lo anterior expidió el Decreto 2578 de 2012, "Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, y se deroga el Decreto 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del estado".

Que el artículo primero del Decreto 2578 de 2012 establece el ámbito de aplicación para las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, departamental, distrital, municipal; las entidades territoriales indígenas, de los territorios especiales biodiversos y fronterizos y demás que se creen por Ley; las entidades privadas que cumplan funciones públicas; las entidades del Estado en las distintas ramas del poder; y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000.

Que el artículo 14 del Decreto 2578 de 2012, señala que las entidades territoriales en los departamentos, distritos y municipios, establecerán mediante acto administrativo un Comité Interno de Archivo y en los artículos 15,16,21,25, consagra su conformación y funciones.

Que el artículo 33 del Decreto 2578 de 2012, deroga en su totalidad el Decreto 4124 de 2004, y el artículo 4° del Acuerdo 12 de 1995, y las demás normas que le sean contrarias.

Que de conformidad con el literal h) artículo 53 del Estatuto General de la Universidad de Nariño, corresponde al Secretario General de la Universidad, dirigir y responder por el correcto funcionamiento de la oficina de Archivo y Correspondencia.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el decreto antes citado, es necesario establecer el Comité Interno de Archivo de la Universidad de Nariño y definir los integrantes de dicho cuerpo colegiado y sus funciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo tercero (3°) de la Resolución No. 4106 de 2014, el cual quedará así:

"El Comité Interno de Archivo estará conformado por:

1. *El Secretario General o su delegado, quién lo presidirá.*
2. *Vicerrector Administrativo o su delegado/a*
3. *El Director de la Oficina Jurídica o su delegado/a.*
4. *El Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo o su delegado/a*
5. *El Responsable del Área del Sistema Integrado de Gestión de Calidad o su delegado/a*
6. *El Director del Centro de Informática o su delegado/a*
7. *El Director de Archivo y Correspondencia, quien actuara como secretario técnico.*
8. *El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Será función del Secretario Técnico citar a las reuniones y proyectar la citación para firma del Secretario General, preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse a la respectiva sesión, de levantar el acta de cada reunión y someterla a la aprobación y firma de todos los que en ella intervengan y de comunicar las decisiones adoptadas por el Comité.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *El Comité Interno de Archivo podrá invitar a las reuniones a funcionarios o especialistas de otras áreas o dependencias de la Universidad, historiadores o usuarios externos entre otros, cuando a su juicio, el concepto de éstos sea necesario para la toma de decisiones. Los invitados tendrán voz pero no voto".*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. – Rectoría, Secretaría General, Departamento Jurídico, Vicerrectoría Administrativa, Planeación y Desarrollo, Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Centro de Informática, Archivo y Correspondencia y Control Interno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de Febrero de dos mil quince (2015).

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS SOLARTE PORTILLA
Rector

Revisó: Dr. Carlos Esteban Cajigas Álvarez
Aseso Jurídico.